



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca

Rad. 76001-31-10-010-2023-00577-00 INTERDICCIÓN – ELIANA FRANCISCA PERLAZA DE KURE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, solicitud de levantamiento de medida sobre bien inmueble. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2023.

Escribiente 01

Auto No. 2664

Radicado: 76001-31-10-010-2003-00577-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte actora solicita al Despacho la corrección del oficio No 576, que comunica a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el levantamiento de medida ordenado mediante auto del 14 de noviembre de esta calenda, indicando que los números correctos de matrícula inmobiliaria son 370-5446 y 370-555983.

Al respecto se le indica a la memorialista que sobre las matrículas inmobiliarias No. 370-113436, 370-113426 y 370-555983, fue inscrita la medida comunicada mediante oficio No. 208 del 14 de agosto de 2003.

Ahora bien, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-5446, no obstante haberse ordenado la inscripción de la demanda mediante el mismo auto No. 170 del 21 de julio de 2003¹, al momento de librar el oficio respectivo, se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali la inscripción de la medida sobre los

¹ Folio 61-62, cuaderno 1



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca

Rad. 76001-31-10-010-2023-00577-00 INTERDICCIÓN – ELIANA FRANCISCA PERLAZA DE KURE

inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 370-113436, 370-113426 y 370-555983 únicamente.²

Así las cosas, en atención a la solicitud de la togada y de la revisión al expediente, se advierte que por auto No. 460 del 3 de diciembre de 2004³, el Despacho ordenó nuevamente la inscripción sobre los derechos que posee la señora Eliana Francisca Perlaza De Kure sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-5446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, librando para los fines pertinentes, el oficio No. 387 de fecha 3 de diciembre de 2004.

En ese orden de ideas, por ser procedente se accederá a levantar la medida de inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-5446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, precisando a la memorialista, que la decisión adoptada en providencia anterior y que ordenó el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 370-113436, 370-113426 y 370-555983, se encuentra ajustada a derecho, toda vez que acreditada está en el expediente, la inscripción respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

² Folio 65, cuaderno 1

³ Folio 87, cuaderno 1



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca

Rad. 76001-31-10-010-2023-00577-00 INTERDICCIÓN – ELIANA FRANCISCA PERLAZA DE KURE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, conforme a las consideraciones vertidas en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de inscripción de la demanda decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-5446, comunicada a través de oficio No. 387 de fecha 3 de diciembre de 2004. Comuníquese lo pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b75c3c9f84519bde32a029b5ee4cf72f5f917486be6c027b23f43291e5d01668**

Documento generado en 07/12/2023 03:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>